



RESOLUCIÓN O N° 0123/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Colina

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE COLINA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	ESPACIO PÚBLICO MARÍA ELENA	60	1	3	MARÍA ELENA SUR FRENTE A LA TIRANA	PONIENTE A ORIENTE
2	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN NORTE	60	1	3	GENERAL SAN MARTÍN ORIENTE CON EL SAUCE	SUR A NORTE
3	ESPACIO PÚBLICO VALLE VERDE	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL ESMERALDA CON ESCRITOR LUIS ORREGO LUCO	PONIENTE A ORIENTE



4	ESPACIO PÚBLICO IGNACIO CARRERA PINTO	60	1	3	AV. IGNACIO CARRERA PINTO PONIENTE CON ALPATALCAL	SUR A NORTE
5	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA CHICUREO	60	1	3	AV. EL VALLE ORIENTE (COSTADO PONIENTE) CON AV. CHICUREO NORTE	NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO LO PINTO	60	1	3	LO PINTO SUR CON GENERAL SAN MARTÍN	ORIENTE A PONIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA CHAMISERO	60	1	3	AV. EL VALLE SUR (COSTADO NORTE) CON AV. CHAMISERO ORIENTE	ORIENTE A PONIENTE
8	ESPACIO PÚBLICO LA INMACULADA CONCEPCIÓN	60	1	3	LA INMACULADA CONCEPCIÓN NORTE CON SANTA GEMITA	ORIENTE A PONIENTE
9	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL GENERAL SAN MARTÍN CON MARCOS GOYCOLEA	SURPONIENTE A NORPONIENTE
10	PLAZA DE ARMAS DE COLINA	60	1	3	AV. FONTT ORIENTE CON CHACABUCO	NORTE A SUR
11	ESPACIO PÚBLICO GENERAL SAN MARTÍN SUR	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. GENERAL SAN MARTÍN FRENTE AV. LOS ÁLAMOS	SUR A NORTE
12	ESPACIO PÚBLICO MARCOS GOYCOLEA	60	1	3	MARCOS GOYCOLEA NORTE, ENTRADA FUNDO SAN MIGUEL	PONIENTE A ORIENTE
13	ESPACIO PÚBLICO ROTONDA PIEDRA ROJA	60	1	3	AV. CHICUREO ORIENTE CON AV. LOS BOLDOS NORTE	NORTE A SUR
14	ESPACIO PÚBLICO QUILAPILÚN	60	1	3	QUILAPILÚN (COSTADO SUR) CON AUTOPISTA LOS LIBERTADORES	ORIENTE A PONIENTE

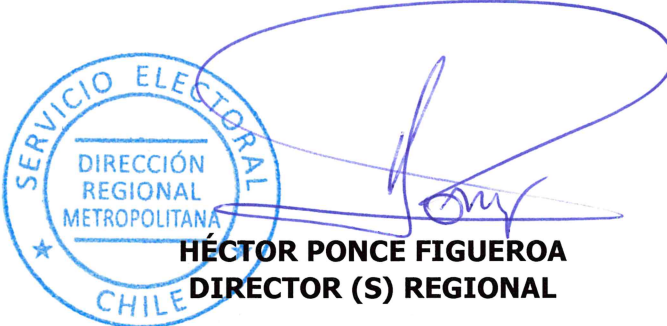


15	ESPACIO PÚBLICO ACCESO BATUCO-LIRAY	60	1	3	ACCESO A BATUCO ORIENTE ANTES DE LIRAY	PONIENTE A ORIENTE
----	-------------------------------------	----	---	---	--	--------------------

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Colina
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.